

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso con oficios de respuesta a la medida de embargo decretada. Sírvasse proveer. Septiembre 11 de 2023


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

Auto
Proceso: Ejecutivo
Banco de Bogotá
Hoy, Fondo Nacional de Garantías S.A.S. "FNG"
Vs.
Luis Carlos Luque Zapata
Radicación No. 2022-00089-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, **SE TIENE** por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

Ahora bien, en razón al oficio que antecede¹ de respuesta de la medida cautelar decretada sobre las cuentas y/o depósitos a nombre del demandado dentro del asunto de la referencia; **SE GLOSA y SE DEJA** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ


RAQUEL PALACIOS LORZA

“Este documento cuenta con rubricas escaneadas en virtud a la falla que ha presentado la plataforma de firma electrónica, desde el día martes doce (12) de septiembre de 2023 a la fecha, y oportunamente una vez se restablezca el servicio de la página web de la Rama Judicial, se realizara su debida notificación por estados electrónicos”

¹ Expediente digital, consecutivo 049